

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningun edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho dias siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia. 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TABIFA DE INSERCIIONES

	Pts.
De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada linea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 27 de 27 Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo, decretada por V. S. en 4 del mes de Agosto del corriente año, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 27 de Septiembre, el siguiente dictamen: «Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo, que ha sido decretada con fecha 4 de Agosto último por el Gobernador civil de Burgos.

Resulta de los antecedentes: que girada por un Delegado del Gobernador una visita de inspección á la administración municipal del pueblo citado, de la misma, entre otros particulares, aparece: que no existe inventario de la documentación del Archivo; que los libros de actas de sesiones del corriente año del Ayuntamiento, Junta municipal y Junta local de primera enseñanza se hallan sin foliar, sin rubricar por el Alcalde, estando sin sellar con el del Municipio; que del primero de los citados libros faltan las actas de las sesiones del mes de Julio último; que en el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de 1896 á 97 se alteró la riqueza imponible de D. Matias Barmiro y Don Dionisio Alonso, sin constar estas variaciones en el correspondiente apéndice de dicho año; que el último padrón aparece formado sin cumplir las formalidades prevenidas en los artículos 17 y 19 de la ley Municipal;

que el Ayuntamiento y Junta pericial son responsables al Tesoro público de 325'96 pesetas por concepto de contribución rústica y urbana de 1896 97, por no haberse cumplido con lo prevenido en la regla 3.ª del art. 28 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888; que en el reparto vecinal de 1.682'40 pesetas formado para cubrir el déficit del año 1894 á 95, se aumentó sobre dicha suma el 8 por 100 importante 133'25 pesetas, para gastos de distribución, cobranza y partidas fallidas, siendo así que la ley sólo autoriza el 6 por 100 sobre la cuota total; que la cuenta municipal de 1896 97 carece de los correspondientes cargaremes y libramientos con sus justificantes: que no existen los cargaremes correspondientes á la cuenta municipal de 1897 98, y entre los libramientos aparece uno expedido á favor de Cipriano Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento por valor de 16'15 pesetas, correspondientes al primero y segundo trimestre por su sueldo como encargado de la cartería municipal, y otros varios expedidos á favor de otros particulares que no se hallan autorizados por los perceptores; otro expedido por valor de 1.000 pesetas, sin carta de pago que acredite haber hecho este ingreso en la correspondiente Caja.

Dada audiencia á los Concejales interesados, estos nada digno de tenerse en cuenta alegaron en su descargo, pues se limitaron á manifestar que los fondos no estaban en la Caja, por estarse haciendo reparación en la Casa Consistorial, y que por su cualidad de agricultores son legos en asuntos administrativos, cuyos servicios están encomendados al Secretario de la Corporación, en quien tenían depositada su confianza.

El Gobernador de Burgos, en vista de cuanto resulta del expediente, y por providencia fecha 4 de Agosto último, acordó suspender al Alcalde en su doble cargo, y á los demás individuos de la Corporación en los suyos de Concejales, nombrando otros interinos, y respecto del Secretario, que se instruyera el expediente especial que determina el art. 124 de la ley Municipal.

La Subsecretaría de ese Ministerio, considerando justificada la providencia citada, entiende que procede confirmarla; y en cuanto á la suspensión del Alcalde en este cargo, que se remita el expediente al Gobernador para que instruya, con audiencia del interesado, y remita á ese Ministerio para su resolución definitiva, el oportuno expediente de separación:

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que los cargos extractados revisten verdadera gravedad, y alguno, al parecer, caracteres de delito:

La Sección opina que procede confirmar la suspensión impuesta y pasar los antecedentes á los Tribunales».

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, en cuanto á pasar el tanto de culpa á los Tribunales, se ha servido resolver como en el mismo se propone respecto de este extremo.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de Burgos.

(«Gaceta» núm. 22 de 22 Enero).

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.514.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Anuncio.

El día 28 de Febrero próximo y hora once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Pliego, la subasta de nueve maderos y 71 cargas de leña de pino, que, procedentes de denuncias, se encuentran en el depósito municipal de dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de ochenta pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas formado por este Distrito forestal, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 26 de Enero de 1899.—El Ingeniero Jefe del Distrito, José María Escribano Pérez.

Número 1.515.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Anuncio.

El día 28 de Febrero próximo y hora once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Cehegin la subasta de 20 latas 2 maderas y 23 cargas de leña de pino, que, procedente de denuncias se encuentran en el depósito municipal de dicho pueblo y casa del Romero, en término de Bullas, bajo el tipo de tasación de treinta y cinco pesetas cincuenta céntimos y con sujeción al pliego de condiciones facultativas formado por este Distrito forestal que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 26 de Enero de 1899.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Número 1.509.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Del día 8 al 11 de Febrero próximo se practicará por el Ingeniero de este distrito D. Fernando B. Villante el amojonamiento de la demasia á Monte Carmelo, número 8.546, sita en el Cabezo de los Ermitaños, diputación de San Ginés, del término de Cartagena y de la propiedad de D. Federico Moreno, siendo su representante en esta capital D. Pablo Nogués. Las concesiones colindantes á dicha demasia son: San Nicolás, de la Sociedad Triunviro; Cuarenta, de los señores herederos de Requena; Tetuán, de la Sociedad Templarios, y Gumersinda de la Sociedad La Perla, domiciliados todos en Cartagena.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los respectivos interesados.

Murcia 26 de Enero de 1899.—El Ingeniero Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Números 1.512 y 1.513.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero 1.º D. Ricardo Sánchez Madrigal, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
Del 3 al 10 de Febrero.										
12.668	Precaución.	Demarcac.º	Barranco del Sordo.	Alberca y Aljezares.	Murcia.	Antonia Caravaca.	»	El Niágara.	Juan de la Cierva y Soto.	Murcia.
12.933	Las Cataratas.	Id.	Id.	Id.	Id.	Francisco Soler Gómez.	»	Id.	El mismo.	Id.
13.332	Remedios.	Id.	Cabezo Bermejo.	Santomora.	Id.	Antonio García Jiménez.	»	Precaución (registro.)	Antonia Caravaca.	Id.
13.433	Cinco Amigos.	Id.	Barranco de las Escaleras.	Palmar.	Id.	Juan José García Fuentes.	»	»	»	»
Del 7 al 13 del mismo.										
13.442	Dolores.	Demarcac.º	Cuello de la Tinaja.	Esparragal.	Murcia.	Vicente Pérez Marín.	»	»	»	»
13.443	Patriarca.	Id.	Rambra de los Platos.	Id.	Id.	El mismo.	»	»	»	»
13.464	Avelino.	Id.	Id.	Id.	Id.	El mismo.	»	Patriarca (registro.)	Vicente Pérez Marín.	Murcia.
Del 15 al 21 del mismo.										
13.298	Corazón de Jesús.	Demarcac.º	Umbria del Canalón.	»	Cieza.	Luis Brugarolas.	»	»	»	»
13.365	Corazón de María.	Id.	Id.	»	Id.	El mismo.	»	»	»	»
13.435	Don Quijote.	Id.	Rincón del Madroñar.	»	Id.	Pablo Nogués.	»	Carazón de Jesús.	Luis Brugarolas.	Murcia.
Del 18 al 24 del mismo.										
13.392	Escaby.	Demarcac.º	La Serratilla.	»	Calasparra.	Francisco de Prados Salmerón.	»	Don Práxedes.	José Escaby.	Calasparra.
13.393	Prados.	Id.	Id.	»	Id.	El mismo.	»	Escaby.	El mismo.	Id.
Del 25 del mismo al 4 de Marzo.										
13.286	La Magdalena.	Demarcac.º	Solana de las Ruedas.	»	Cehegín.	Francisco García Ciller.	Pablo Nogués.	»	»	»
13.348	Clotilde.	Id.	Rompe Albaldas.	Burete.	Id.	Ginés Molero Rajas.	Anselmo Bañón.	Carmelita.	Santos de Cuenca.	Cehegín.
13.357	Paca.	Id.	Peña de Angosto.	Chaparral.	Id.	El mismo.	El mismo.	Virginia.	Fernando Martínez Oliva.	Id.
12.317	Paulino.	Id.	Cabezo de Pedro Gómez.	Id.	Id.	Francisco Jiménez Meseguer.	»	Antonia.	Juan de Dios Sandoval.	Id.
12.318	Soledad.	Id.	Rambra de la Rueda.	»	Id.	El mismo.	»	Paco.	Francisco Avellaneda.	Cieza.

Del 5 al 12 del mismo.

Reconocimiento y deslinde.	Cabezo del Castillo.	Gillico.	Cebegin.	José Molina Trigueros.	Luis Brugarolas.	Continuación.	Herederos de D. Jacinto Al-Aguilas.
12.575 San Vicente.					Elisa. Rosa.	Continuación.	caraz. Id. Calasparra.
12.598 La Ciezana.	Idem de la Serrata.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	Elisa.	Los mismos.
12.928 La Independencia.	Idem de la Alcantarilla.	Id.	Id.	El mismo.	La Roja.	Rosa.	José Bowron.
12.585 Rosa.	Idem de la Reña.	Id.	Id.	El mismo.	María.	Continuación.	Herederos de D. Jacinto Al-Aguilas.
12.941 San Pedro.	Idem de la Serrata.	Id.	Id.	El mismo.	San Francisco.	Júpiter.	caraz. Id. Calasparra.

Murcia 27 de Enero de 1899.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Alberto de Maruri, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesiones.	Su vecindad.
1 3.366	Dos Hermanos.	Demarcac. ^o	Tierras de D. José López y D. José Antonio Cayuela.	La Huerta.	Totana.	Antonio Rubio.	Anseldo Bañón.	»	»	»
13.404	Por si acaso.	Id.	Tierras de D. ^a María Josefa Hernández y otros.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	»	»	»
13.406	Rincón.	Id.	Tierras de los herederos de D. ^a Ajeia Cánovas y otros.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	»	»	»
13.407	Precaución.	Id.	Tierras de D. Miguel Lorenzo y otros.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	»	»	»

Murcia 28 de Enero de 1899.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 1.501.

La Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra, encargados de la liquidación de los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los pueblos cabeza de partido resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los suministros verificados por los Ayuntamientos de esta provincia á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Diciembre último, los que á continuación se expresan:

Ración de pan veintisiete céntimos; idem de cebada noventa; idem de paja veinticinco céntimos; litro de aceite una peseta once céntimos; kilogramo de carbon doce céntimos, idem de leña seis céntimos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Vicepresidente, Salvador Martínez Moya.—El Comisario de Guerra, Juan Rojo.

Quinta sección.

Número 1.500.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Compañía arrendataria de tabacos con fecha 13 del actual, ha tenido á bien declarar cesante al Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia don Antonio Gilete y Claver.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y demás, á quienes pueda interesar.

Murcia 26 de Enero de 1899.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Número 1.499.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE MURCIA

Zona 9.^a-3.^a de la capital.

Anuncio de cobranza.

De conformidad con lo prevenido en el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace público por medio del presente anuncio, que se han señalado los días que á continuación se expresan, para proceder á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana é industrial, en las villas y diputaciones que comprende esta zona, correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, en la forma siguiente:

Pacheco, los días 4, 5, 6 y 7 del mes de Febrero próximo.

Lobosillo, el 8.

Valladolises, el 9.

Los Martínez, el 10.

Corvera, Baños y Mendigo, Carrascoy y Jurado, 11 y 12.

Sucina, Cañadas de San Pedro, Jerónimos y Avilese, Gea y Truysols y Balsicas, 15 y 16.

San Pedro del Pinatar, 17 y 18.

San Javier, 19, 20 y 21.

En su consecuencia, y para que nadie alegue ignorancia, se invita á los contribuyentes para que verifiquen el pago de sus respectivas

cuotas; advirtiéndoles que la oficina de recaudación quedara establecida durante el plazo señalado, en los sitios de costumbre.
Murcia 21 de Enero de 1899.—P. O., Mariano Muñoz.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, R. Parreño.

Número 1.499.

Edicto

Don Salvador Illán Clares, Recaudador de contribuciones de la zona 11.º de esta provincia.

Se hace saber: Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se procederá a la recaudación territorial é industrial, correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico, en la villa y diputaciones y en los días que á continuación se expresan:

- Javali nuevo y Raya, el día 1.º de Febrero.
- Alcantarilla y Puebla de Soto, 2, 3 y 4.
- Nora y Javali viejo, el 6.
- Guadalupe y Albatalla, el 7.
- Era alta, Nonduermas y Rincón de Seca, el 8.
- Erqueros y Cañada Hermosa, el 9.

En su consecuencia, y para que nadie alegue ignorancia, se invita á los contribuyentes por medio del presente anuncio, para que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas dentro del plazo señalado; en la inteligencia, de que si así no lo hicieron, tendrán que efectuarlo en la capital de la zona, en los diez primeros días del mes de Marzo venidero.

Murcia 24 de Enero de 1899.—Salvador Illán.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, R. Parreño.

Número 1.499.

Don Juan Velasco Belmonte, Recaudador de contribuciones de la 3.ª zona de esta provincia.

Hago saber: Que de conformidad con el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se procederá a la cobranza voluntaria de las cuotas por territorial, rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del actual año económico, en los pueblos de esta zona que á continuación se relacionan durante los días y horas que á cada uno se le señala.

- Abanilla, 1, 2, 3 y 4 de Febrero.
- Blanca, 2, 3 y 4.
- Abarán, 6, 7 y 8.
- Ulea y Villanueva, 10 y 11.
- Fortuna, 11, 12, 13 y 14.
- Ficote, 16, 17 y 18.
- Ojos, 16 y 17.
- Cieza, 19, 20, 21 y 22.

En su consecuencia, y para que nadie alegue ignorancia, se invita á los contribuyentes por medio del presente anuncio, para que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas dentro del plazo señalado á cada pueblo.

Igualmente hagosaber: Que transcurrido los días antes señalados á cada pueblo, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno, en los diez primeros días del mes de Marzo en el pueblo de Cieza como cabeza de zona los cuales constituyen el segundo período de cobranza.

Murcia 24 de Enero de 1899.—El Recaudador, Juan Velasco.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, R. Parreño.

Número 1.499.

Don Patricio López Ortega, Recaudador interino de contribuciones en el período voluntario de cobranza de la zona 8.ª de esta provincia, 2.ª de la capital.

Hago saber: Que de conformidad con el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888; se procederá en los pueblos que comprende esta zona y en los días que á cada uno se señala, á la Recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana, industrial y de demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del año actual económico.

Zaraiche y Flota, el día 1.º de Febrero.

- Espinardo y Churra, el 6 y 7.
- Arboleja, el 10.
- Puente Tocinos y Llano de Brujas el 16.
- Santomera, Matanzas y Santa Cruz, el 17.
- Monteagudo y Esparragal, 18.

En su consecuencia y para que nadie alegue ignorancia, se invita á los contribuyentes por medio del presente anuncio, para que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas dentro del plazo que á cada uno se señala.

Igualmente hago saber: Que transcurridos los días de cobranza antes citados, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en los primeros diez días de Marzo próximo, los cuales constituyen el segundo plazo voluntario de cobranza.

Murcia 23 de Enero de 1899.—Patricio López.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, R. Parreño.

Número 1.499.

Don Patricio López Ortega, Recaudador de contribuciones en el período voluntario de cobranza de la zona 10.ª de esta provincia, 4.ª de la capital.

Hago saber: Que de conformidad con el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se procederá en los pueblos que comprende esta zona y en los días que á cada uno se señala, á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al tercer trimestre del año actual económico.

Palmar y Aljucer, los días 3 y 4 de Febrero.

- San Benito, 5.
- Beniján y Torreagüera, 8 y 9.
- Aljezares, Garres y Alberca, 15.
- Beniel, Raal y Zeneta, 19 y 20.
- Alquerías, 11.

En su consecuencia, y para que nadie alegue ignorancia, se invita á los contribuyentes por medio del presente anuncio, para que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas, dentro del plazo que á cada uno se señala.

Igualmente hagosaber: Que transcurrido los días de cobranza antes citados, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en los primeros diez días de Marzo próximo, los cuales constituyen el segundo plazo voluntario de cobranza.

Murcia 23 de Enero de 1899.—Patricio López.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, R. Parreño.

Sexta sección.

Número 1.504.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que fijado por el Ayuntamiento en sesión de ayer, el

proyecto de presupuesto adicional del ejercicio corriente, en virtud á lo que determina la ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría, durante un plazo de quince días que se contarán desde el de mañana.

Murcia 26 de Enero de 1899.—Lorenzo Pausa.

Número 1.502.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

DE BULLAS

Edicto.

En la imposibilidad de ser notificados los mozos Cornelio del Rosario Expósito, León Manuel del Rosario Expósito y Urbano del Rosario Expósito, todos de padres desconocidos y que fueron bautizados en esta coadjutoria el año 1880, se citan por medio de este edicto, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales á la rectificación del alistamiento el día 29 del actual y hora de las diez de la mañana.

Bullas 25 de Enero de 1899.—El Alcalde, Antonio María Moya.—El Secretario, Dionisio Abellán.

Octava sección.

Número 1.486.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Cristóbal Paredes Navarro, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Martínez Martínez, de diez y siete años, hijo de Antonio y Concepción, soltero jornalero natural y vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado á notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en causa seguida contra el mismo sobre lesiones; apercibido con que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido sea puesto en esta cárcel, á disposición de este Juzgado.

Dada en Lorca á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Cristóbal Paredes.—El Secretario, Fulgencio Palomera.

Número 1.482.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de hurto de efectos y prendas contra otros, José Rives Pérez (a) Mausiena, de veintitrés años, hijo de Manuel y de Teresa, soltero, sin oficio, natural de Cox (Alicante), vecino que fué de esta ciudad, y Juan Ruiz Delgado, de veintisiete años, hijo de Asensio y de María, de estado y oficio desconocidos, natural de Aguilas y también vecino que fué de esta ciudad; cuyo actual paradero de ambos se

ignora, y en el cual sumario, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que les resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Mariano Luján.—P. S. M., Manuel Belda.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

DEL AÑO ECONOMICO 1897 á 1898

OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13 »
Ojós, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13 »
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnicería.	12 »
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público.	11 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11 »

DEL AÑO ECONOMICO 1898 á 1899

AGUILAS, subasta de los derechos de consumos para cubrir el déficit del presupuesto.	24 »
ABANILLA, subasta del algibe llamado de Santa Ana.	12 »
ALHAMA, por la subasta de los espartos.	15 50
ALÉDO, por la subasta de los derechos de consumos.	31 50
COTILLAS, subasta alumbrado público.	17 »
COTILLAS, por la subasta de los derechos de consumos.	17 50
CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos.	29 »
JUMILLA, subasta obras reparación de la casa que ocupa la Guardia civil.	24 »
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público.	35 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros.	45 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro.	48 »
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas.	38 »
JUMILLA, por la subasta de degüello de reses.	35 »
JUMILLA, por la subasta de los derechos de consumos.	28 »
LORQUI, subasta de pesos y medidas.	21 50
LORQUI, subasta de puestos públicos.	21 50
MORATALLA, por la subasta de consumos á venta libre.	24 »
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	15 »
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	12 50